

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 11.250
DE 2020 Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE PERSONAS
A TRAVÉS DE CORDONES SANITARIOS O DE
COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA, PARA
EFECTOS QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 11347

SANTIAGO, 05 de noviembre de 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 61 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269 y 400, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930 y 934,, todas de 2020 y del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 25.535, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269 y 400, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930 y 934,, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, el numeral 4, de la Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 25.535, de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta

autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, el deporte de alto rendimiento constituye una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación, donde incluso, los deportistas asumen la representación del país en competiciones internacionales oficiales.

5.- Que, el Ministerio de Salud y el Ministerio del Deporte, en coordinación con el Comité Olímpico de Chile, han considerado conveniente que los deportistas de alto rendimiento que cumplan con las condiciones establecidas por el Plan Olímpico, puedan retornar a sus entrenamientos presenciales de manera regular y continua, con tal que puedan contar con todos los implementos técnicos asociados a su disciplina.

6.- Que los organismos antes mencionados, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin que las actividades de entrenamiento puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N° 591, de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 11.250, de fecha 30 de octubre de 2020, de esta cartera de estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para realizar entrenamiento deportivo en su calidad de deportistas de alto rendimiento, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades para entrenar en el referido recinto deportivo.

8.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas en **CENTRO ENTRENAMIENTO OLÍMPICO ÑUÑOA**, constituyen actividades de alto nivel competitivo, enmarcándose en lo establecido en el referido oficio de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; lo anterior, habida consideración que la continuidad de sus actividades de entrenamiento físico, en aras del normal retorno a la actividad deportiva, benefician el desarrollo social, deportivo y económico del país, por lo que, a fin de materializar lo anterior, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de personas que participan en el referido recinto, desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento en cuestión, y viceversa.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO – DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 11.250, de fecha 30 de octubre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO - AUTORIZÉSE, el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las personas que entran en el recinto **CENTRO ENTRENAMIENTO OLÍMPICO ÑUÑOA**.

[REDACTADO] de Ñuñoa, región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

TERCERO - El listado de personas a quienes expresamente se autoriza, en relación al club singularizado en el numeral anterior, es el siguiente:

Nombre Completo	RUT (con puntos y guión)	Dirección Inicio Trayecto (domicilio actual)	Comuna
FELIPE GARCIA FUENTES			SAN CONDES
JAVIER ANDRES FRELIJ VASQUEZ			ANTIAGO CENTRO
DANIEL AYALA CARRASCO			SAN CONDES
FELIPE GUTIERREZ NORAMBUENA			MAIPU
JUAN PABLO SALAS CORNEJO			PROVIDENCIA
DANILO IGNACIO SALGADO FUENTES			LA FLORIDA
FRANCISCO AGUILERA LINTZ			PEÑALOLEN
DIEGO CARO OLIVARES			PUENTE ALTO
FELIPE BARRIENTOS CASTILLO			PROVIDENCIA
NICOLÁS MORAGA LUBINI			IRUA
GUSTAVO ALONSO ALARCON SIRRIYA			SAN JOAQUIN
VICTOR SALVADOR CONTRERAS KONG			PROVIDENCIA
ANALIA FERNANDEZ CANALES			PUDAHUEL
ARANTZA ANTONIA INOSTROZA GAETE			ITACURA
YOLANDA MUÑOZ PINILLA			ANTIAGO CENTRO
PABLO NÚÑEZ CATALÁN			PEÑALOLEN
THOMAS FELIPE BRICEÑO GONZALEZ			LA FLORIDA
MARY DEE VARGAS LEY			PEÑALOLEN
TIHARE ALEJANDRA ASTUDILLO AROS			LA FLORIDA
JOAQUIN GONZALEZ LAVIN			PEÑALOLEN
SUSANA IVETTE LI ZHANG			PEÑALOLEN
RODRIGO ROJAS MACCHIAVELLO			PEÑALOLEN
VALENTINA IVANINA TORO MENESES			SANTIAGO CENTRO
CAMILO ESTEBAN VELOZO ZUÑIGA			LA FLORIDA
MARIA FERNANDA VALDES PARIS			PUENTE ALTO
JUAN PABLO LAMADRID BARRAZA			PROVIDENCIA
DANIELA YOLITA ORTEGA GOMEZ			SAN MIGUEL
MATEO GARRALDA LARUMBE			LA REINA
RAUL PEINADOR DE ISIDRO			NUÑOA
LUCIANO INOSTROZA BUDINICH			ITACURA
FLORIANO GUIZZARDI			MAIPU
JEROME HENRIC			PROVIDENCIA
AHMED SOLIMAN HUSSEIN			NUÑOA
FERNANDO CORREA VENEGAS			SAN BERNARDO
GEORGIE PANCHEV KOSTADINOV			NUÑOA
FRANCISCO SEIJAS ALFONZO			NUÑOA
ARIAN DELGADO ARAVENA			NUÑOA
RODRIGO TOMAS GONZALEZ ALARCON			LA FLORIDA
PAULA LIDIA SILVA QUINTEROS			PROVIDENCIA
FELIPE LEON ALVEAR ZAMORA			NUÑOA
JAVIERA ANDRADE SEGOVIA			SANTIAGO CENTRO
GABRIELA MÜLLER RUIZ			SAN CONDES
ALEXANDRA AICHELE MOVILLO			VILLA ALEMANA
PIA VICTORIA PACHECO CORTEZ			VALPARAISO
CONSTANZA DIAZ BELLO			NUÑOA
JOSEFA ARAYA ALFATE			SAN JOAQUIN
ANTONIA ISIDORA REBOLLEDO URRA			NUÑOA
CATALINA PAZ SEPULVEDA MAZUELA			QUILLOTA
DIEGO SOTO GARCÍA			MACUL
DANIEL NEJAMKIN			NUÑOA

LUCAS LAVIN VALDES		ÑUÑOA
DUSAN BONACIC KROGH		LAS CONDES
GABRIEL ARAYA MENARES		PEÑALOLEN
JUAN CUELLAR NEIRA		PUENTE ALTO
THOMAS ACEVEDO QUEZADA		QUILICURA
VICENTE IBARRA ROJAS		LA REINA
JAIME BRAVO VERAGUAS		ÑUÑOA
YORDAN ARAYA FARIAS		ÑUÑOA
MATIAS BANDA ALVAREZ		ÑUÑOA
CATALINA GALLARDO ITURRIETA		LAS CONDES
CAMILA MENDOZA FUSTER		LAS CONDES
CATALINA NUÑEZ TALADRIZ		PEÑALOLEN
BEATRIZ NOVOA VALENCIA		SAN MIGUEL
SOFIA OHLSSON LOPEZ		LA REINA
VICTORIA CARRASCO GUERINO		PROVIDENCIA
CAMILA CHIRINOS MIRANDA		PROVIDENCIA
COLOMBA GONZALEZ IVENS		BATUCO
CAMILA DONOSO PAREDES		PUENTE ALTO
EDUARDO GUILLAUME		ÑUÑOA
MONSERRAT URRUTIA GUAJARDO		LA REINA
MAITE URRUTIA GUAJARDO		LA REINA
CLAUDIA HUERTA FLORES		LA REINA
VALENTINA ALEJANDRA RIOS SALAZAR		PROVIDENCIA
ALEJANDRA CONTRERAS JARA		MAIPU
RICHARD MORALES REYES		NDEPENDENCIA
MANUEL ALFONSO MOYA MAUREIRA		LAS CONDES
LUCIANO LETELIER ZUÑIGA		LA FLORIDA
AGUSTIN LIRA JIMENEZ		ESTACION CENTRAL
CRISTOBAL PRADO CID		MACUL
JULIAN MENESSES CARRASCO		ÑUÑOA
LUCIANO FLORES FLORES		ESTACION CENTRAL
GUSTAVO VALENZUELA MOLINA		MACUL
ANTONIA MARIHUAN RUBIO		MAIPU
CONSTANZA MERINO CACERES		LA FLORIDA
LIA DONALCIO PUGA		STGO CENTRO
FRANCISCA CASELLA CARCAMO		ÑUÑOA
AILENN LOPEZ CABELO		LA FLORIDA
FRANCISCO NUÑEZ RIOS		MAIPU
CRISTAL MENESSES MONTECINOS		TALAGANTE
GUSTAVO GOMEZ HERNANDEZ		TALCA
JERUSALEM FLORES TORO		QUIQUE
MACARENA MONTECINOS MAZUELA		SANTIAGO
SOFIA VEGA VALENCIA		QUILLOTA
JUDITH GONZALEZ JAQUE		SAN MIGUEL
MICAELO HERNANDEZ FOLCHI		ÑUÑOA
DANIEL ARANCIBIA SALGADO		LAMPA
FRANCO TOSCANINI MEZA		PEÑALOLEN
GERARDO ANDRES ISLA DOMKE		PROVIDENCIA
SEBASTIAN SUAREZ GARCIA		PROVIDENCIA
FRANCO MORALES ORDENES		PROVIDENCIA

DIEGO MORALES ORDENES	ROVIDENCIA
IGNACIO ANTONIO CARRION CARRION	ROVIDENCIA
CARLOS EDUARDO LAULER ZAÑARTU	ROVIDENCIA
SEBASTIAN ANTONIO SILVA CERDA	ROVIDENCIA
MARCELO EDUARDO PEREZ SANHUEZA	ROVIDENCIA
KEVIN RUBIO ROMERO	ROVIDENCIA
NICOLAS REBOLLEDO OYARZUN	ROVIDENCIA
IGNACIO BERRIOS LOBOS	ROVIDENCIA
DANIEL ARCOS OBANDO	ROVIDENCIA
LINO FRANCISCO SAEZ RAMIREZ	ROVIDENCIA
CRISTIAN SANTANDER	ROVIDENCIA
LUIS RICARDO SANDOVAL MORAGA	ROVIDENCIA
MARCO CORNEZ DURAN	ROVIDENCIA
RAMIRO VERA SALAS	ROVIDENCIA
MARCELO VENEGAS ALAMOS	ROVIDENCIA
MICHAEL JESUS DALLEZ JARA	ROVIDENCIA
JUDITH VARIMIA MORALES ESCOBAR	EDRO AGUIRRE CER
ANDRES MARTINÉZ ARRIAGADA	UECHURABA
EUSEVIO VOS FLORES	ANTIAGO CENTRO
JOSE LUIS URRUTIA HORMAZABAL	UECHURABA
CLAUDIA ANAIS INFANTE CASTRO	QUINTA NORMAL
DANIELA MAUREIRA CONTRERAS	A FLORIDA
ESPERANZA BASUALTO CARRANCÁ	AS CONDES
FLORENCE GIGLIO BATALLER	EÑALOLÉN
ANA ERSKINE BUSQUETS	ZAPA
BEATRIZ LÓPEZ ALASTUEY	UÑOA
RAFAELA DEL CAMPO ROZAS	GO CENTRO
RAPHAELLA ANIEGBUNA ISAAC	AS CONDES
CONSTANZA HERNÁNDEZ RAMIREZ	GO CENTRO
PETRA SCHWARTZMAN HECHENLEITNER	ILLA ALEGRE
SIMÓN MORALES ZENTENO	EQUINOA
IVAN VILLARREAL BARAHONA	UÑOA
FABIAN ALVARADO AVILÉS	UENTE ALTO
BENJAMIN VAREA URIBE	EÑALOLEN
FRANCODIAZ DEVIA	OS CERRILOS
MATIAS JADUE BRÄUCHLE	ROVIDENCIA
VICENTE ARANCIBIA GONZÁLEZ	ANTIAGO CENTRO
FERNANDO QUINTERO BOSSARD	EÑALOLEN
ANTAR DERPICH ALBASINI	EÑALOLEN
KAJ BONACIC KROGH	AS CONDES
HORACIO GUTIERREZ BASTARRICA	ROVIDENCIA
JORGE VALDERRAMA BUGUEÑO	EÑALOLEN
LISA MONTECINOS PONCE	ROVIDENCIA
ROBERTO MONSALVA ESTAY	ANCAGUA
LEOPOLDO ALARCÓN ROMAN	UÑOA
ELIZABETH MAYOR URZUA	MOSTAZAL
ROSARIO DÍAZ DEL RÍO ABARCA	ITACURA
VICENTE OTAYZA SOLARI	AS CONDES
MANUEL BAHAMONDE JARA	UÑOA
CONSTANZA POBLETE AGUILERA	MAIPU

Personal Administrativo y de Apoyo			RUT (con puntos y guion)	Dirección-Inicio-Trayecto (domicilio actual)	Comuna
	Nombre Completo				
1	Ivo	Romero	Alcota		Santiago Centro
2	Hector	Herrera	Hevia		Maria Pinto
3	Miguel	Morales	Balcaza		Lo Espejo
4	Daniela	Belmar	Rodriguez		Ñuñoa
5	Benjamin	Sanfurgo	Marín		Las Condes
6	Lidia	Olivares	Ramirez		Cerro Navia
7	Sofia	Cabezas	Zambrano		Ñuñoa
8	Luz	Vergara	Granada		Peñalolen
9	Yujemary	Mendoza	Rincon		Quinta Normal
10	Stteffany	Vargas	Manjarres		San Miguel
11	José	Antonio	Giordano		Las Condes
12	Jaime	Godoy	Apablaza		La Reina
13	Mauricio	Huerta	Garcia		Santiago Centro

CUARTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estos deportistas de alto rendimiento en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

QUINTO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCION:
- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario de Defensa
- Estado Mayor Conjunto


JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior